

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARLENE INSIGNARE DE CASTILLO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2018 00387 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en el aspecto que se indica a continuación:

- Allegue la prueba de existencia y representación legal de la Universidad de los Llanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 numeral 4 del CPACA.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la Dra. DIANA CAROLINA PINEDA CASTAÑEDA, como apoderado de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido visible a folio 01 del expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 43 del 23 de octubre de 2018 , el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PUENTE Secretaria	